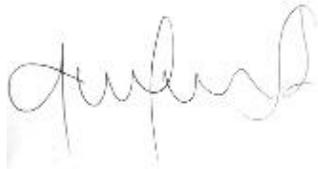


CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de julio de 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente diligencia informando la aceptación del doctor MARIO LÓPEZ RAMÍREZ, frente a la designación de curador ad-litem realizada por el Despacho, con el fin de representar los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA IREGUI MORENO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN # 631-2021

PROCESO : **SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00040-00**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC-**
DEMANDADOS : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA IREGUI MORENO.**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, vista la constancia que antecede y, teniendo en cuenta la aceptación efectuada por el Abogado MARIO LÓPEZ RAMÍREZ, como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA IREGUI MORENO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso de la referencia; se dispone efectuarle la notificación del auto admisorio de la demanda, remitiéndole copia del mismo, del escrito introductor y de sus anexos a través de su correo electrónico; y se le corre traslado de la misma por el término de TRES (3) DÍAS, advirtiéndole que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes de su notificación, puede manifestar su oposición al estimativo de perjuicios efectuado en la demanda, y deprecar el avalúo de los mismos como se inscribe en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto Único Reglamentario de Minas y Energía; además, que no hay lugar a proponer excepciones según el numeral 6 de la norma en cita; lo

anterior, de conformidad con el Auto Interlocutorio Nro. 168 de 5 abril del 2021.

Se advierte que, el término para contestar y oponerse al avalúo, empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación, la cual, se entenderá surtida pasados dos (2) días al recibido del correo electrónico.

Para los fines pertinentes se ordena que por secretaría se remita al Curador Ad-Litem el link de acceso para al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 058
<u>DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021</u>

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA